



REGISTRO N° 362

JUAN GILBERTO ORELLA

ABOGADO NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO

Escritura de..... CONSTITUCION DE SOCIEDAD Y ESTATUTOS SOCIALES

Otorgado por..... LA FIRMA "AGRO CORDILLERA" S.R.L.

A Favor de:.....

N° 501 FECHA 07/12/18 PROTOCOLO COMER. "B" FOLIO 838 y s

CTA. CTE..... TESTIMONIO PRIMER PADRON.....

GRAL. ANDRES RODRÍGUEZ N° 693
TEL.: (061) 500 573 / 503 441 - CIUDAD DEL ESTE - PARAGUAY



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE DG



ESCRIBANO : JUAN GILBERTO ORELLA NOTARIO
LOCALIDAD : CIUDAD DEL ESTE
DIRECCION : AVDA. GENERAL ANDRES RODRIGUEZ N° 693
REGISTRO : 362

N° 11460318

JUAN GILBERTO ORELLA
ABOGADO
ESCRIBANO PUBLICO
REG. N° 362
A. Rodriguez N° 693
Ciudad del Este - Telef. 503441

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. **CONSTITUCION DE SOCIEDAD Y ESTATUTOS SOCIALES DE LA FIRMA**
 2. **"AGRO CORDILLERA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-**
 3. **NUMERO QUINIENTOS UNO:** En Ciudad del Este, a los siete días del mes de
 4. diciembre del año dos mil dieciocho, ante mí: **JUAN GILBERTO ORELLA**, Abogado y
 5. Escribano Público, comparecen: La señora **MYRIAN RAQUEL BADO HERMOZA**, de
 6. nacionalidad paraguaya, divorciada, con Cédula de Identidad N°. **1.498.478**, y el señor
 7. **MIGUEL ANGEL MARTINEZ BADO**, de nacionalidad paraguaya, soltero, con Cédula
 8. de identidad N°. **4.234.043**, mayores de edad, de profesión comerciantes, domiciliados en
 9. la ciudad de Hernandarias y de paso por esta Ciudad, hábiles y quienes acreditan sus
 10. identidades, conforme a los documentos mencionados más arriba.- Y DICEN: Que
 11. teniendo la libre disposición de sus bienes y no pesan Sentencias Judiciales de Interdicción
 12. e Inhabilitación, han convenido constituir una **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD**
 13. **LIMITADA**, en los términos que rigen el Código Civil Paraguayo Sancionado por Ley N°
 14. 1.183 del 18 de diciembre de 1985 y formalizan en éste acto el Contrato respectivo,
 15. estructurado en base y condiciones siguientes: **PRIMERA:** Entre los comparecientes
 16. **MYRIAN RAQUEL BADO HERMOZA** y **MIGUEL ANGEL MARTINEZ BADO:**
 17. Queda constituida una **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, que girará
 18. desde la Inscripción de éste Contrato en la Dirección General de los Registros Públicos -
 19. Registro Público de Comercio y Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo la Denominación
 20. Social de **"AGRO CORDILLERA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD**
 21. **LIMITADA**, con domicilio legal en **Hernandarias, Departamento del Alto Paraná,**
 22. **República del Paraguay**, pudiendo establecer Sucursales, Agencias, Filiales,
 23. Representaciones, etcétera dentro y fuera del País.- **SEGUNDA:** La Sociedad tendrá por
 24. objeto principal: A toda clase de actividades Agrícolas y Ganaderas, producción,
 25. comercialización e industrialización de productos agrícolas, cría, engorde,

JUAN GILBERTO
ABOGADO
ESCRIBANO P.
REG. N.º:
A. Rodríguez
Ciudad del Este -

1. comercialización e industrialización de ganados compra y venta de los mismos, compra
2. venta y comercialización de productos agropecuarios, fraccionamiento, fabricación,
3. industrialización, importación y exportación de toda clase de materiales y/o bienes
4. relacionados con los insumos agropecuarios, así como su distribución, asociaciones con
5. terceros, mediante la fundación de sociedades comerciales nuevas o asociativos por
6. contrato de colaboración empresaria, uniones transitorias de empresas, grupos económicos,
7. consorcios, celebración de contratos fiduciarios y en general toda intervención empresarial,
8. con los países miembros del MERCOSUR y demás países extranjeros, que industrialicen o
9. comercialicen los bienes que hacen al objeto principal de la sociedad.- Comercio al por
10. mayor de productos diversos, importación, exportación de mayoristas, distribución y
11. representaciones; compra venta, depósito y comercialización de los mismos, cualquier
12. tipo de mercaderías lícitas, que estén en el comercio; sea por cuenta propia, de terceros o
13. en participación, prestación de servicios. Pudiendo realizar las operaciones, en el país o
14. fuera de él, en su carácter de mandataria, consignataria, representante o distribuidora.
15. Podrá también realizar compra venta, permuta o cualquier otra forma de comercialización
16. de inmuebles urbanos o rurales; como así también su construcción, arrendamiento,
17. administración, loteamiento, urbanización, división en propiedad horizontal, sujeto a las
18. Leyes que rigen la materia. Podrá operar con Bancos, abrir Cuenta Bancaria, librar
19. cheques, letras de cambio, vales, pagarés y cualquier otro papel de Comercio y endosarlos.
20. Estar en juicio como actora o demandada y actuar judicialmente como querellante,
21. someter las gestiones litigiosas a juicios de árbitros y libre componedores; para el efecto
22. podrá conferir Poderes Generales Amplios, Poderes Generales, Especiales, pudiendo
23. revocarlos. La enumeración que antecede tiene mero carácter enunciativo no limitativo. La
24. Sociedad podrá realizar cualquier otra actividad Comercial, Industrial, de prestación de
25. Servicios y todos los Actos de Comercio admitidos por la Leyes de la Nación sin

JUAN GILBERTO
ABOGADO
ESCRIBANO P.
REG. N.º:
A. Rodríguez
Ciudad del Este -

JUAN GILBERTO
ABOGADO
ESCRIBANO P.
REG. N.º:
A. Rodríguez
Ciudad del Este -



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE DH



ESCRIBANO : JUAN GILBERTO ORELLA NOTARIO
LOCALIDAD : CIUDAD DEL ESTE
DIRECCION : AVDA. GENERAL ANDRES RODRIGUEZ N° 693
REGISTRO : 362

N° 11587352



JUAN GILBERTO ORELLA
ABOGADO
ESCRIBANO PUBLICO
REG. N° 362
A. Rodriguez N° 693
Ciudad del Este - Telef. 503241

ORELLA
LICENCIADO
2
693
503241

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.
- 9.
- 10.
- 11.
- 12.
- 13.
- 14.
- 15.
- 16.
- 17.
- 18.
- 19.
- 20.
- 21.
- 22.
- 23.
- 24.
- 25.

limitación alguna.- **TERCERA:** La Sociedad tendrá una duración de cincuenta (50) años, a contar desde la fecha de su Inscripción en los Registros Públicos; pudiendo dicho plazo ser prorrogado por igual, mayor o menor periodo, de común acuerdo entre los Socios, o disolverse la Sociedad anticipadamente si así lo decidieren los Socios por unanimidad.-

CUARTA: El Capital Social queda establecida en la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE GUARANIES (250.000.000Gs.)**, constituido por **DOSCIENTOS CINCUENTA (250)** Cuotas Sociales de **UN MILLON DE GUARANIES (1.000.000Gs)** cada una, suscritas e integradas por los socios en este mismo acto de la siguiente manera: 1) La socia **MYRIAN RAQUEL BADO HERMOZA**, suscribe e integra ciento treinta y cinco (135) cuotas sociales de **UN MILLON DE GUARANIES (1.000.000Gs.)** cada una, que totalizan la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE GUARANIES (135.000.000 Gs.)** equivalente al 54% (cincuenta y cuatro por ciento) del capital social, de la siguiente manera: a) por una parte, un vehículo de la **MARCA JAC, TIPO CAMION, MODELO HFC1042KN-LD141/2017, AÑO 2017, CHASSIS N° 9PEDLPDD4HLC00013, COLOR BLANCO, Matricula N°. HDK068**, evaluado en la suma de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL GUARANIES (133.319.000Gs.)**, conforme consta en la Factura de Venta N° 117-003-0000580, de fecha dieciséis de febrero de dos mil dieciocho, emitido por la firma Grupo Reimpex de Sambarie S.R.L. Comercial e Industrial, copia autenticada de la factura, dejo debidamente agregada al Protocolo, dicho vehículo, será transferido a la sociedad conforme a lo establecido en el Código Civil Paraguayo.- b) la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL GUARANIES (1.681.000 Gs)**, en dinero y en efectivo.- 2) El socio **MIGUEL ANGEL MARTINEZ BADO**, suscribe e integra ciento quince (115) cuotas sociales de **UN MILLON DE GUARANIES (1.000.000Gs.)** cada

ORELLA
CO
19
20

1. una, que totalizan la suma de **CIENTO QUINCE MILLONES DE GUARANIES**
2. **(115.000.000 Gs.)** equivalente al 46% (cuarenta y seis por ciento) del capital social, de la
3. siguiente manera: a) por una parte, tres (03) invernaderos para plantación de hortalizas,
4. completamente instalados, evaluados en la suma de **CIENTO DOCE MILLONES DE**
5. **GUARANIES (112.000.000Gs.)**, conforme consta en la Factura de Venta N° 001-001
6. 0000142, de fecha tres de noviembre de dos mil dieciocho, emitido por la firma
7. Unipersonal Agropecuaria Rosales de Narciso Marin Arce, copia autenticada de la factura,
8. dejo debidamente agregada al Protocolo.- b) la suma de **TRES MILLONES DE**
9. **GUARANIES (3.000.000 Gs)**, en dinero y en efectivo.- Los socios suscriben e integran
10. sus respectivos aportes en bienes y en efectivo en proporción a lo mencionado.- Y por este
11. instrumento, los socios **MYRIAN RAQUEL BADO HERMOZA y MIGUEL ANGEL**
12. **MARTINEZ BADO, CEDEN y TRANSFIEREN**, todos sus derechos de propiedad y
13. posesión sobre los bienes descriptos precedentemente a favor de la sociedad "**AGRO**
14. **CORDILLERA**" **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, y que forman
15. su capital social.- **QUINTA:** Las cuotas no pueden ser cedidas a extraños si no con el
16. acuerdo de los Socios que representen tres cuartos del Capital cuando la Sociedad tenga
17. más de 5 (cinco) socios. No siendo más de 5 (cinco), se requerirá unanimidad de los
18. socios, los cuales tienen la opción de preferencia en proporción a sus Capitales para
19. adquirir las cuotas del Socio saliente o de los socios salientes conforme el Art. 1166 del
20. Código Civil.- **SEXTA: La Dirección Administración y Representación de la Sociedad**
21. **estará a cargo en forma conjunta por los señores MYRIAN RAQUEL BADO**
22. **HERMOZA y MIGUEL ANGEL MARTINEZ BADO, quienes se desempeñarán**
23. **como SOCIOS GERENTES**, debiendo suscribir, todas las documentaciones necesarias,
24. para que pueda obligar a la Sociedad, con todas las facultades y atribuciones inherentes a
25. su cargo. De común acuerdo, los socios podrá designar a terceros, para el cargo de Gerente

GILBEI
ABO
ESCRIBAN
NEG
A. Rodri
Ciudad del E

GILBEI
ABO
ESCRIBAN
NEG
A. Rodri
Ciudad del E



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE DG



Nº 11460320

ESCRIBANO : JUAN GILBERTO ORELLA NOTARIO
LOCALIDAD : CIUDAD DEL ESTE
DIRECCION : AVDA. GENERAL ANDRES RODRIGUEZ Nº 693
REGISTRO : 362

JUAN GILBERTO ORELLA
ABOGADO
ESCRIBANO PUBLICO
REG. Nº 362
A. Rodriguez Nº 693
Ciudad del Este - Telef. 503441

ORELLA
PUBLICO
362
REG. Nº 693
Telef. 503441

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1 de la Sociedad. Los socios gerentes, no podrán comprometer a la sociedad en prestaciones
2 gratuitas, fianzas, avales, garantías a favor de terceros ni en negociaciones extrañas a los
3 fines sociales, salvo estas limitaciones, los Socios Gerentes, tendrá las facultades
4 necesarias para actuar en representación de la Sociedad realizando todas las operaciones
5 comerciales, industriales y cualquier otra relacionada a su objeto, inclusive para los casos
6 en que se requiere Poder Especial, así como para denunciar y querellar criminalmente.
7 Para que la firma de los Socios Gerentes, obligue a la Sociedad deberá ir precedida de la
8 denominación social. También representan a la Sociedad ante los Poderes Públicos, ya
9 sean Ministerios, Municipalidades, Aduanas, Puertos, etc., para trámites relacionados con
10 las actividades de la Sociedad. Así mismo, Los socios Gerentes, podrán conferir Poder
11 General Amplio, Poderes Generales, Especiales y revocarlos.- **SEPTIMA:** Los Socios
12 Gerentes, podrán gozar de una remuneración mensual a ser fijada de común acuerdo entre
13 los Socios.- **OCTAVA:** Los Socios Gerentes, podrá delegar sus funciones a terceras
14 personas, socios o no, por medio de Poder Especial o General y serán revocables sin que
15 implique modificación de los Estatutos. **NOVENA:** En caso de que la Sociedad tenga más
16 de dos Socios, y uno de los socios desee retirarse de la Sociedad dará a conocer esta
17 circunstancia por escrito a los demás socios, con anticipación de por lo menos 30 (treinta)
18 días, ofreciéndoles sus cuotas sociales, los socios que quedan deberán resolver dentro de
19 dicho plazo la compra de las cuotas.- Transcurrido el plazo señalado, el Socio saliente
20 tendrá libertad de ofrecer sus cuotas a terceros. El precio de las cuotas se estipulará
21 conforme al último balance aprobado.- **DECIMA:** Anualmente el 31 de diciembre, fecha
22 en que termina el ejercicio social, se practicará un balance general de bienes de
23 conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes y la técnica contable. De las
24 utilidades netas obtenidas se destinará en cinco por ciento (5%) para formar los fondos de
25 reserva legal, obligación que cesará cuando dichos fondos hayan llegado al veinte por

JUAN GILBERT
ABOG
ESCRIBAN
P.
A. Rodríguez
Ciudad de

1. ciento (20%) del capital suscrito.- El saldo luego de efectuarse las amortizaciones que
2. se consideren necesarias y deduciendo el importe correspondiente para pagos de
3. impuestos, se distribuirá entre los socios de acuerdo al Capital aportado. No serán
4. pagadas dividendos, ni se hará distribución alguna, si no sobre las utilidades líquidas y
5. realizadas. Los dividendos que se pagaren en contravención a ésta cláusula, podrán ser
6. reclamadas a las personas que lo hubiere recibido. Las pérdidas si las hubiere serán
7. soportadas por los socios en la misma proporción a sus aportes.- El inventario de Balance
8. General y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, se considerarán aprobadas si
9. dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de su confección algunos de los socios
10. no observa por escrito.- **DECIMA PRIMERA:** La Sociedad llevará los libros de acuerdo
11. a lo establecido en la Ley respectiva y las demás Leyes suplementarias. Teniendo la
12. Sociedad más de dos Socios y se produjera el fallecimiento o incapacidad de uno de los
13. socios, la Sociedad continuará funcionando con los socios restantes, sin modificación ni
14. variación hasta la finalización del ejercicio comercial en vigor, debiendo los herederos
15. nombrar un representante legal, siendo necesario para ello unificar su personería.-
16. **DECIMA SEGUNDA:** Decidida la Disolución de la Sociedad por cualquiera de los
17. motivos enumerados por el Art. 1003 del Código Civil Paraguayo, los Socios Gerentes
18. procederán a su liquidación y división en forma y modo que ellos determinen en cuanto
19. no contraigan disposiciones legales. Se procederá a realizar un Balance General que
20. servirá de base para la liquidación de las utilidades o pérdidas y para la distribución de los
21. bienes del acervo común disponible a esa fecha, conforme al porcentaje de los respectivos
22. aportes.- **DECIMA TERCERA:** Toda cuestión que llegare a suscitarse entre los Socios
23. con motivo de la ejecución de éste Contrato, así como la liquidación y disolución de la
24. Sociedad, será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal arbitrador compuesto de tres
25. personas, nombradas una por cada parte divergente, dentro de 15 días de producido el

JUAN GILBERT
ABOG
ESCRIBAN
REG. I
A. Rodríguez
Ciudad de



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE DG



Nº 11460324

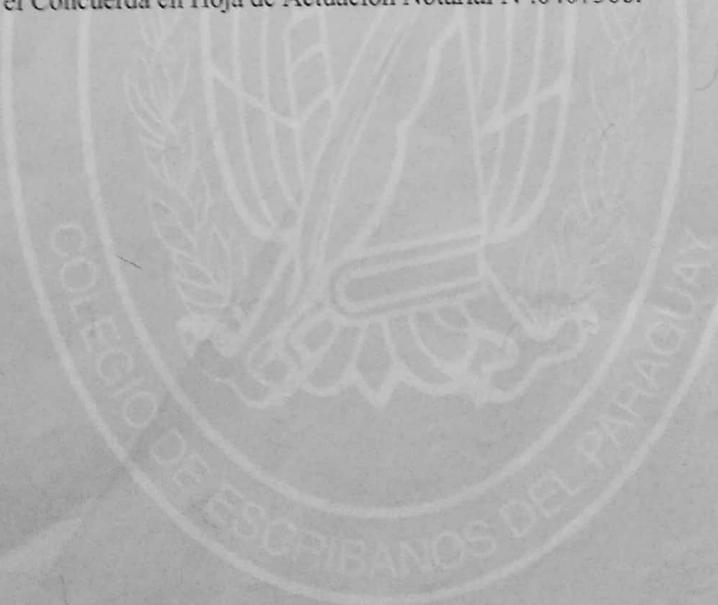
ESCRIBANO : JUAN GILBERTO ORELLA NOTARIO
LOCALIDAD : CIUDAD DEL ESTE
DIRECCION : AVDA. GENERAL ANDRES RODRIGUEZ N° 693
REGISTRO : 362



ORELLA
PUBLICO
REG. N° 362
Ciudad del Este - Telef. 503441

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

conflicto, y la tercera nombrada por los árbitros designados. El fallo que deberá dictarse dentro de los veinte días de la aceptación del cargo de los árbitros, será inapelable y tendrá para las partes carácter de Cosa Juzgada.- **DECIMA CUARTA:** Para todos los casos no previstos en éste contrato será resuelto de conformidad a las Leyes vigentes.- Bajo tales Cláusulas precedentes queda Constituida la Sociedad **"AGRO CORDILLERA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, a cuyo testimonio las partes se atiene como a la Ley misma.- Previa lectura, realizada en voz alta a los comparecientes, quienes así otorgan, manifiestan su conformidad y aceptación, la ratifican, la firman todo por ante mí, de todo lo cual y de recibir personalmente la declaración de voluntad de los otorgantes, doy fe.- **FIRMADOS: MYRIAN RAQUEL BADO HERMOZA. MIGUEL ANGEL MARTINEZ BADO** - Ante mí: Juan Gilberto Orella. Está mi firma y sello.- - Se expide el Concuenda en Hoja de Actuación Notarial N°.6407368.-



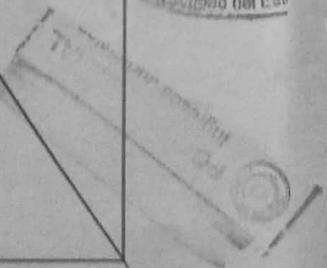
11.03.2018

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.
- 9.
- 10.
- 11.
- 12.
- 13.
- 14.
- 15.
- 16.
- 17.
- 18.
- 19.
- 20.
- 21.
- 22.
- 23.
- 24.
- 25.

JUAN ALBERTO ORELLA
ABOGADO
ESCRIBANO PUBLICO
REG. N° 362
A. Rodriguez N° 633
Ciudad del Este - Telef. 503441

JUAN GIL
ESCRIBANO
A. I.
Ciudad del Este

JUAN ALBERTO
ABOGADO
ESCRIBANO PUBLICO
REG. F.
A. Rodriguez
Ciudad del Este





Colegio de Escribanos del Paraguay



Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

HOJA DE SEGURIDAD ACTUACIÓN NOTARIAL

SERIE BJ



Nº 6407368

ESCRIBANO : JUAN GILBERTO ORELLA NOTARIO
LOCALIDAD : CIUDAD DEL ESTE
DIRECCION : AVDA. GENERAL ANDRES RODRIGUEZ Nº 693
REGISTRO : 362



... CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº 501
838 y sgtes.

folio _____ del Protocolo de la División COMERCIAL

"B"
Sección " _____ " del Registro Notarial Nº 362

con asiento en CIUDAD DEL ESTE

y autorizada por JUAN GILBERTO ORELLA

en el carácter de TITULAR de dicho Registro,

expido esta PRIMERA copia para LA FIRMA "AGRO CORDILLERA"

S.R.L. a los SIETE días del mes

de DICIEMBRE del año. DOS MIL DIECIOCHO.-

JUAN GILBERTO ORELLA
ABOGADO
ESCRIBANO PUBLICO
REG. Nº 362
A. Rodriguez Nº 693
Ciudad del Este - Telef. 503441

06 FISCAL
FISCAL Nº 2
Firma: PARALLERO
Abuyente
Cadales

DIRECCIÓN GRAL. DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
SECCIÓN PERSONAS JURÍDICAS Y ASOCIACIONES

MATRÍCULA JURÍDICA N° 17600 SERIE Comercial

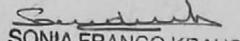
ENTRADA N° 9370063 HORA 11:19:19

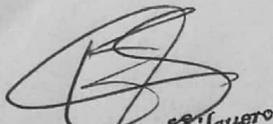
CONSTITUCIÓN DE: AGRO CORDILLERA

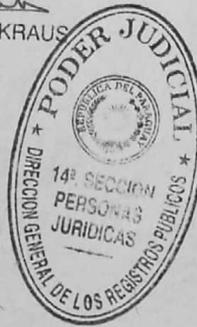
S.L.

INSCRIPTO BAJO EL N° 001 FOLIO 001 011

FECHA: 05/02/19 REINGRESO: 29-03-19


SONIA FRANCO KRAUS
Jefa


Enrique Delguero



DIRECCIÓN GRAL. DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
SECCIÓN COMERCIO

MATRÍCULA COMERCIAL N° 18351 SERIE COMERCIAL

ENTRADA N° 9370063 HORA 11:19:19

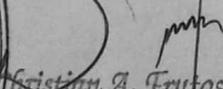
DENOMINACIÓN: AGRO CORDILLERA SRL

INSCRIPTO BAJO EL N° 01 FOLIO 01-16

FECHA: 05-02-19 REINGRESO: 29-03-19

Lic. Elena González Gamboa
Comercio D.G.R.P.




Christian A. Frutos



DICTAMEN DE CONSTITUCIÓN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

CÓDIGO: DRFS-N-07/01-07-16/00

Nro. de Dictamen: 40101

Conste que la siguiente Sociedad ha dado cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente: Resolución 4783/16
Declarando los siguientes datos:

Identificación del Solicitante

1. Tipo de Sociedad: SRL

2. Solicitante:

2.1. Nombre/Denominación de la Sociedad: AGRO CORDILLERA

2.2. Persona Responsable de la Solicitud: Juan Gilberto Orella .

2.3. C.I. Nro.: 547.878

2.4. Teléfono de Contacto: 061 503-441

2.5. Correo Electrónico: ESTUDIO_NOTARIAL_ORELLA@HOTMAIL.COM

Certifico. Que presente fotocopia es fiel
reflejo del original que tengo a la vista
consta-
JUAN GILBERTO ORELLA
ABOGADO
ESCRIBANO PÚBLICO
REG. N° 362
A. Rodríguez N° 683
Ciudad del Este - Telef. 503441

3- Información de la Sociedad y otros Datos de Interés

3.1 Nombre del Escribano: Juan Gilberto Orella .

C.I. Nro.: 547.878

Matricula Nro.: 362

3.2 Escritura Matriz Nro.: 501

De fecha: 07-12-2018

3.3 Objeto Principal: A TODA CLASE DE ACTIVIDADES AGRÍCOLAS Y GANADERAS, PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN E INDUSTRIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS, CRÍA, ENGORDE, COMERCIALIZACIÓN E INDUSTRIALIZACIÓN DE GANADOS COMPRA Y VENTA DE LOS MISMOS, COMPRA VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS, FRACCIONAMIENTO, FABRICACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE MATERIALES Y/O BIENES RELACIONADOS CON LOS INSUMOS AGROPECUARIOS

3.4 Plazo duración - años: 50

3.5 Domicilio Social: HERNANDARIAS, ALTO PARANA

3.6 Capital Social: 250.000.000

Nro. de Acciones / Cuotas: 250

Valor de cada una: 1.000.000

3.7 Capital Suscripto (Estatutos): 250.000.000

3.8 Capital integrado:

Total: 250.000.000

Efectivo: 4.681.000

Mercaderías:

Inmuebles:

Vehículos y Maquinarias: 245.319.000

Semoviente:

Otros:

3.9 Certificado de Depósito en
Garantía de Fecha: 28-01-2019

Banco: BNF

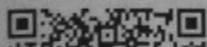
Monto: 4.681.000

3.10 Normas según las cuales se deben distribuir las utilidades: SE DISTRIBUIRA CONFORME A LA CLAUSULA CUARTA: LA SOCIA MYRIAN RAQUEL BADO HERMOZA 54%, EL SOCIO MIGUEL ANGEL MARTINEZ BADO 46%

3.11 Participación en las utilidades eventualmente concedidas a los promotores o a los socios fundadores: SE

Fecha de Emisión: 30 enero 2019, 15:41

Código Verificación:





ABOGACÍA DEL TESORO DPTO. DE REGISTRO Y FISCALIZACIÓN DE SOCIEDADES

<https://drfs.abogacia.gov.py>

Certificado Nro.:

1005080



Página 2 de 2

DICTAMEN DE CONSTITUCIÓN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

DISTRIBUIRAN DE ACUERDO AL CAPITAL APORTADO

3.12. Bases para la liquidación de la sociedad: DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 1003 DEL CODIGO CIVIL PARAGUAYO

Observaciones

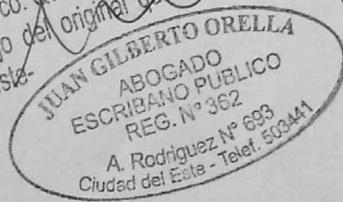
Los documentos presentados cumplen con los requisitos establecidos por lo que se recomienda que la fotocopia es fiel reflejo del original que tiene a disposición para la inscripción de la Escritura pertinente en el Registro Público correspondiente.
Es mi dictamen.

Victor Villalba
Analista

Con el dictamen que antecede, remítase al interesado/a para su inscripción en la Dirección General de los Registros Públicos.

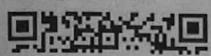
Roger Benitez
Jefe de Dpto.
Registro y Fiscalización de Sociedades

Certifico: Que la presente fotocopia es fiel reflejo del original que tengo a disposición para la inscripción de la escritura.



Fecha de Emisión: 30 enero 2019, 15:41

Código Verificación:







■ TETĀ REKUĀI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

SUCURSAL CIUDAD DEL ESTE

4.681.000

RECIBI(MOS) DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO, SUCURSAL CIUDAD DEL ESTE---

LA SUMA DE GUARANÍES : CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL.-

EN CONCEPTO DE: DEVOLUCION DEL DEPOSITO REALIZADO EN FECHA 14 DE ENERO DE 2019
POR LA EMPRESA AGRO CORDILLERA S.R.L.
INSCRIPTO BAJO EL N° 001 FOLIO 01 AL 016 FECHA 05/02/2019.-



Romina M. Samudio Romero
Banco Nacional de Fomento
Lic. Rodney Segovia
Sub Gerente
BNF - CDE
Vº. Bº.

OBS: EFECTIVO

CIUDAD DEL ESTE, 25 DE ABRIL 2019

..... Recibi Conforme:

NINGUN RECIBO SERA VALIDO SI NO LLEVA LA FIRMA Y EL SELLO DEL CAJERO

MIGUEL MARTINEZ BADO
CI NRO. 4234043
MYRIAN RAQUEL BADO
CI NRO. 1498478

DÉBITO CTA. N°: 620-225
CREDITO CTA. N°: 400 -240-

